



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 0194-2015-CM/MDP.

Pangoa, 21 de Octubre del 2015.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2015-MDP, realizada el 20 de octubre del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

#### **VISTO.-**

El Expediente Administrativo N° 13816-2015, sobre RENOVACION DE CONVENIO PARA EL PAGO DE TECNICO EN ENFERMERIA PARA EL BOTIQUIN COMUNAL DE LA CC. NN. SAN JUAN DE SANGARENI.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene la solicitud del Jefe de la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni -Sr. Luis E. Olortegui Pajar, por el cual solicita la renovación de Convenio para el pago de la Enfermera Técnica, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre-2015; la misma que viene atendiendo a más de 07 centros poblados aledaños a la comunidad;

Que, mediante Informe N° 1575-2015-SG.DS. Y SS.MM/MDP, de fecha 29 de Setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a cargo del B/Soc. Carlos Maguñá Paucar, solicita aprobación del concejo municipal, previa la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de setiembre del 2015 el Gerente Municipal deriva los actuados a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto a cargo del B/Econ. Edgardo Chipana Aujapiña para su Disponibilidad Presupuestal. En efecto, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002537, hasta por la suma de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Que, mediante Opinión Legal N° 260-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 05 de octubre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal a cargo del Abg. Emer Valero Caynicela OPINA: Que, es procedente suscribir Adenda la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni para el pago de una enfermera, para la atención en el Botiquín Comunal durante los meses de octubre a diciembre del año 2015.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2015-MDP, de fecha 20 de octubre del 2015, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **RENOVACION DE CONVENIO PARA EL PAGO DE UN TECNICO EN ENFERMERIA PARA EL BOTIQUIN COMUNAL DE LA CC. NN. SAN JUAN DE SANGARENI**, por el plazo de tres (03) meses, de 01 de Octubre al 31 de diciembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago del Técnico Enfermero Promotor hasta por la suma de S/. 1,200.00 (Un Mil Doseientos 00/100 Nuevos Soles) mensuales, teniendo como referencia el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002537.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela, la firma del Convenio.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, e instancias pertinentes.

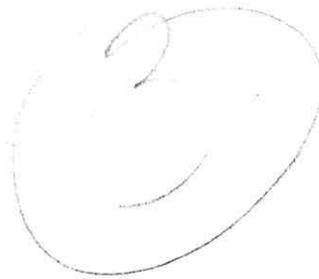
**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 260-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONVENIO  
PARA EL PAGO DE UN TÉCNICO EN ENFERMERIA PARA EL BOTIQUIN  
COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN JUAN DE SANGARENI.

REF : Informe N° 1575-2015-SG.D.S. Y SS.MM/MDP.  
Informe N° 611-2015/JEF.DIV.D.S./SG.D.S Y S.M/MDP.  
Solicitud signado con N° de Expediente 13816.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 02 de Octubre del 2015.

RECEPCIONADO  
05 OCT 2015  
EXP: 13816 FOLIO: 4  
HORA: 8:28 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abg. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
CAL. 2015

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N° suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de renovación de convenio para el pago de un Técnico en Enfermería para el botiquín comunal de la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni.

Que con solicitud signada con N° de Expediente 13816, el Jefe de la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni, solicita renovación de convenio para el pago de un Técnico en Enfermería del botiquín comunal de la referida comunidad nativa a fin de que se atienda a los pobladores de su comunidad.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 20 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal “Acepta donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”. Por su parte, el inciso 26 del artículo 9° de Ley en mención indica que corresponde al concejo municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de *Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.*”

Que, según los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”. “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que “*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*”

La salud es derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida; y la vinculación entre ambos es inherente, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. Entonces, es evidente la necesidad de efectuar las acciones para instrumentalizar las medidas dirigidas a cuidar la vida, lo que supone el tratamiento destinado a atacar las manifestaciones de cualquier enfermedad para impedir su desarrollo o morigerar sus efectos, tratando, en lo posible, de facilitar al enfermo los medios que le permitan desenvolver su propia personalidad dentro de su medio social.

Por su parte el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004 AA/TC considera erróneo el argumento de la defensa del Estado que señala que el derecho a la salud y la política nacional de salud constituyen normas programáticas que representan un plan de acción para el Estado, mas no un derecho concreto. Debe recordarse, que toda política pública nace de obligaciones objetivas concretas que tienen como finalidad primordial el resguardo de derechos tomando como base el respeto a la dignidad de la persona, *y que, en el caso de la ejecución presupuestal para fines sociales, ésta no debe considerarse como un gasto, sino como una inversión social.*

En ese sentido, es importante que la ejecución presupuestal en las políticas sociales deje de ser vista como un mero gasto y se piense, más bien, en los términos de una inversión social en aras del cumplimiento de un fin comunitario. Únicamente cuando todos los ciudadanos gocen de garantías mínimas de bienestar, podrán realizar satisfactoriamente sus planes de vida y por consiguiente, brindar un mejor aporte a la sociedad en su conjunto, lográndose, de este modo, un mayor desarrollo como país.

Que de los actuados, se puede apreciar que con Convenio N° 032-2015 suscrito entre la Municipalidad y la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni, se acuerda el apoyo para el pago de un promotor de salud a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2015, para la atención de los pobladores de la citada comunidad nativa, es así, que ante el vencimiento del plazo del convenio, el Jefe de dicha comunidad solicita la renovación del convenio para el apoyo de pago de un técnico en enfermería.

Al respecto, precisamos que en la séptima cláusula del Convenio N° 032-2015, textualmente se indica que “cualquier modificación ya sea amplio o reducido el plazo de vigencia los términos del presente convenio o cláusula adicional se harán mediante ADENDA, debidamente suscrita por ambas partes”.

Asimismo, se advierte que el apoyo para el pago de un Técnico en Enfermería cuenta con disponibilidad presupuestal APROBADO por la suma de S/. 3,600.00 Nuevos Soles, para los meses de octubre a diciembre del 2015 como es de verse del documento de certificación de crédito presupuestario de folios uno, por tanto, para este despacho es viable que se apruebe el apoyo para el pago de un Técnico en Enfermería y que a través de una ADENDA se renueve el plazo del Convenio N° 032-2015, esto a partir del mes de octubre hasta diciembre del 2015, conforme lo establece la séptima cláusula del citado convenio; todo ello, en beneficio de la población de la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni a fin de garantizar la atención de los de la salud de los pobladores, ya que la salud es un derecho que protege y ampara la Constitución Política del Perú, además es función de la Municipalidad *Gestionar la atención primaria de salud*, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente esta Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la solicitud de apoyo para el pago de un Técnico en Enfermería para la atención en el botiquín comunal de la Comunidad Nativa San Juan de Sangareni, previamente pase a sesión de concejo para su aprobación, siendo así, mediante ADENDA se debe renovar el plazo del Convenio N° 032-2015, a partir del mes de octubre hasta diciembre del 2015 debidamente suscrito entre ambas partes, conforme a lo establecido en la séptima cláusula de dicho convenio; por ello, se recomienda derivar el presente informe a Secretaría General, a fin de que sea visto y debatido en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abg. *[Firma]*  
ASESORIA LEGAL INTERNO  
CAT 28



2015 2207

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 122

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**  
**GESTION 2015 - 2018**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME N° 1575-2015-SG.D.S Y SS.MM/MDP**

**A** : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
**Gerente Municipal**

**ASUNTO** : Referente al Exp. N° 13816.

**FECHA** : Pangoa, 28 de septiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
**GERENCIA**  
**RECIBIDO**  
**29 SEP 2015**

EXP: 13816 FOLIO: 10  
 HORA: 10:46 FIRMA: [Firma]

Mediante el presente reciba un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la vez para informarle lo siguiente.

**INFORME:**

Que habiendo sido recepcionado el informe N°611-2015/JEF.DIV.D.S./SG.D.S Y S.M./MDP, en atención al expediente en referencia, donde solicitan renovación de convenio para el pago de la técnica enfermera del botiquín comunal de la CC. NN. San Juan de Sangareni; emitido por el Sr. Luis Olortegui Pajar – Jefe de la Comunidad.

Es de conocimiento que en acuerdo de Concejo N° 022-2015-A/MDP, con fecha de 06/03/15, se dispone un presupuesto para apoyos sociales por el monto de S/. 10,000.00 nuevos soles mensuales, por lo que se debe atender por solicitud por un máximo de S/. 2,000.00 nuevos soles, por solicitud de apoyos sociales.

Y ya que esta sub gerencia no cuenta con presupuesto, solicito que este apoyo sea aprobado por Sesión de Concejo, desde el mes de octubre hasta diciembre del 2015, previo informe de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y de la oficina de Asesoría Legal para su opinión legal.

Agradeciendo su atención al presente hago oportuno para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
**30 SEP 2015**

EXP. N° 13816 FOLIO 10  
 HORA 9:28 FIRMA [Firma]

**PROVEIDO:**  
 PASE A: 5. 6 p y pto  
 PARA: EVALUACION  
 PRESUPUESTAL

FECHA: 29 SET. 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

B/ Soc. Carlos B. Magallán Paucar  
 D.M. N° 20970375  
 SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
**ASESORIA LEGAL**  
**RECEPCION**  
**01 OCT 2015**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**INFORME N° 611-2015/JEF.DIV.D.S./SG.D.S Y S.M/MDP**

A : *Bach/Soc. Carlos B. Maguiña Paucar.*  
**Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales**

DE : *Margoth M. Cuadros Oncebay.*  
**Jefa de la División de Desarrollo Social.**

ASUNTO : *Solicito disponibilidad presupuestal y pasar a sesión de concejo.*

FECHA : *Pangoa, 28 de Septiembre del 2015.*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO	
SG. DS. SS. MM.	
RECIBIDO	
FECHA: 28 SEP 2015	
HORA: 11:12	EXP. 13816
FOLIO: 09	FIRMA: <i>[Signature]</i>

*Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la División de Desarrollo Social; asimismo la presente tiene por finalidad de solicitarle disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado por el Sr. Luis E. Olortegui Pajar, en su condición de Jefe de la CC.NN San Juan de Sangareni, donde solicita la renovación de convenio para el pago de la técnica Enfermera del Botiquín Comunal de la comunidad nativa en mención, motivo por el cual pido se derive a quien corresponda para su disponibilidad presupuestal para el pago del mes de Octubre a Diciembre del presente año 2015 y seguidamente pase a sesión de consejo para su aprobación mediante acuerdo de concejo, para ello se adjunta el siguiente documento:*

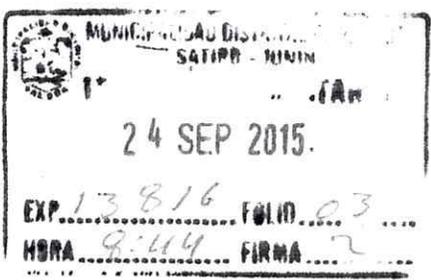
- 1. EXPEDIENTE N° 13816.*
- 2. CUENTA CON UN TOTAL DE 08 FOLIOS.*

*Es cuento informo a Ud. Para su conocimiento y los fines pertinentes.*

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO  
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL  
*[Signature]*  
Margoth M. Cuadros Oncebay  
DNI. N° 72205067  
JEFE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



SOLICITO: LA RENOVACION DE COMVENIO PARA EL PAGO DE LA TECNICA ENFERMERA DEL BOTIQUIN COMUNAL DE LA CC.NN. SAN JUAN DE SANGARENI

SEÑOR:

ING.PEDRO CASTAÑEDA VELA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

YO, LUIS ENRIQUE OLORTEGUI PAJAR, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 20998856, EN MI CONDICIÓN COMO JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN JUAN DE SANGARENI, DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN ANTE UD., ME PRESENTO Y MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, RECURRO A SU DESPACHO PARA SOLICITARLE LA RENOVACIÓN DEL COMVENIO PARA EL PAGO DE LA TECNICA ENFERMERA DEL BOTIQUÍN COMUNAL, CONFORME AL COMPROMISO REALIZADO EN PLENO SESIÓN DE CONCEJO EN ABRIL DEL AÑO 2015, ES LA RAZON DE NUESTRA PREOCUPACIÓN POR SER DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA COMUNIDA DEL BOTIQUIN COMUNAL TENIEINDO A CARGO DE ATENDER A MAS DE 07 CENTRO POBLADOS.

POR LO EXPUESTO:

SOLICITO A UD. SEÑOR ALCALDE ACCEDA AL PEDIDO POR SER DE JUSTICIA Y NECESARIO EN BIENESTAR DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN JUAN DE SANGARENI.

ESPERANDO CONTAR CON SU ATENCIÓN A LA PRESENTE, ME DESPIDO DE UD. SIN ANTES DESEARLE ÉXITOS EN SU GESTIÓN COMO ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA.

CC.NN. SAN JUAN DE SANGARENI 24 DE SETIEMBRE DEL 2015

ATENTAMENTE

Signature of Luis E. Olortegui Pajar, Jefe CC.NN. San Juan de Sangareni, DNI. N° 20998856

